



RESOLUCION No. 465-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-AD-78, de 16 de Febrero de 1978 se rescindió, a partir del 31 de Enero de 1978 el Contrato de Locación de Servicio Eventual del Profesor Vladimiro Flores García, el mismo que fuera renovado mediante el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 001-AD-78;

Que, la Alta Dirección del INRED, a propuesta del Director del Convenio Perú-Alemania Federal, estima conveniente reconsiderar la Resolución indicada anteriormente, autorizando la continuidad de los servicios del referido profesor;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

De acuerdo con los informes de las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural N° 211-AD-78 de 16 de Febrero de 1978.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Profesor VLADIMIRO FLORES GARCIA, para que continúe prestando servicios de contratado eventual en el Convenio Perú-Alemania Federal, a partir del 20 de Abril del año en curso, conforme a las cláusulas estipuladas en el contrato.

Regístrese y comuníquese,



  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

UP/JZB.  
dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Dejar sin efecto Resolución Jefatural N° 211-AD-78.

930  
08 MAYO 1978

INFORME N° 360-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

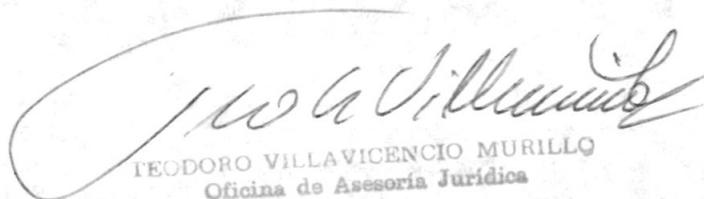
- 1.- Por Resolución N° 211-AD-78 de 16-2-78 se rescindió el Contrato de Locación de Servicios a partir del 31 de Enero de 1978 del Profesor Vladimiro Flores García, el mismo que fuera renovado por Resolución Jefatural N° 001-AD-78.

La Alta Dirección del INRED a propuesta del Director del Convenio Perú-Alemania Federal ha considerado conveniente reconsiderar la indicada Resolución, autorizando la continuidad de los servicios del indicado profesor.

- 2.- Esta OAJ opina procedente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 211-AD-78 de 16-2-78, en armonía con lo dispuesto por el D.S. N° 006-SC de 11 de noviembre de 1967 Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

Lima, 8 de mayo de 1978

Atentamente,

  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ  
TVM/emy  
Exp. 1812



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.  
Lima, 27 de Abril de 1978.

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

930  
08 MAYO 1978

INFORME N° 144-UP-78

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : SITUACION DEL PROFESOR VLADIMIRO FLORES G.  
REF. : MEMORANDUM N° 072-78-JEF.  
FECHA : Lima, 25 de Abril de 1978

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 211-AD-78.

Sobre el particular, me permito informar lo siguiente :

- 1°. La Alta Dirección del INRED, ha estimado por conveniente reconsiderar la Resolución Jefatural N° 211-AD-78, por los fundamentos expuestos en la documentación que se adjunta; disponiendo mediante el memorándum de la referencia del Jefe del INRED, la incorporación al servicio del indicado Profesor.
- 2°. Para los efectos del pago, debe entenderse que solo se abonará a partir del 20 de Abril del año en curso, día de su reincorporación a su función.
- 3°. Asimismo, me permito expresarle que se ha elevado a la Dirección Superior del Ministerio de Educación el Oficio N° 499-JEF/INRED-78, solicitando su Destaque al INRED par el año 1978.

En consecuencia, remito adjunto al presente el respectivo proyecto de Resolución para que por su digno intermedio sea aprobado por la Alta Dirección.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.  
dqp.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica

27 ABR. 1978

4:40 pm.

RECIBIDO



## RESOLUCION No. 464-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "INTERNACIONAL F.B.C.", con domicilio en la Av. Santa Rosa N° 1696 Villa María del Triunfo;

## CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas, en Fútbol (19), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Villa María del Triunfo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "INTERNACIONAL F.B.C." de Villa María del Triunfo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 1774

GIANO GUNEO MARSIGL.  
INRED



**RESOLUCION No. 463-AD-78**

Lima, 0 de mayo de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "Municipal de Villa María del Triunfo", con domicilio en la Avda. El Sol N° 1248 Villa María del Triunfo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 64 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 28 son deportistas, en Fútbol (28), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Villa María del Triunfo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "MUNICIPAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO" de Villa María del Triunfo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 1775

  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

INRED

R. 467-AD-78

No 221-78-CESIRE

Fecha 11-05-78

M E M O R A N D U M

CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: DIRECTOR DEL CESIRE

A: DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

Asunto

Referencia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que habiéndose expedido la Resolución N°467-AD-78 destituyendo al Sr. Rafael Cáseres Molina me permito hacerle saber que el mencionado ex-funcionario no ha entregado los materiales e implementos que recepcionó y estuvo a su cargo durante su gestión como Programador de este Centro, de la misma manera ha retirado del Centro toda la documentación referente a la Programación; por lo que estimaría de Ud. tenga la gentileza de ordenar se solicite del mencionado señor hacer entrega del Cargo.

Atentamente,

MVF/cgp.



DR. MANUEL R. VIDAL FERNANDEZ



## RESOLUCION No. 462-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "José Olaya", con domicilio en la Av. José Olaya N° 1250 Villa María del Triunfo;

## CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 51 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Villa María del Triunfo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "JOSE OLAYA" de Villa María del Triunfo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 1795

  
LUCIANO CUNED MARSIGLI  
INRED



**RESOLUCION No. 461-AD-78**

Lima, 10 de mayo de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "Real Madrid", con domicilio en Manzana 17 Lote 38 de Morón-Chaclacayo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 76 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 26 son deportistas, en Fútbol (26), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Chaclacayo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "REAL MADRID" de Chaclacayo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 1896

LUCIANO GUNED MARSIGLI  
INRED

*Arduo*  
*[Signature]*



*[Handwritten initials]*

RESOLUCION No. 460-AD-ZB

Lima, 10 de mayo de 1977

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Supremo N° 006-77-ED, de 29 de Marzo de 1977, se han creado como Unidades de Servicio, los Centros Piloto para la formación y capacitación técnica en cada especialidad deportiva; disponiéndose asimismo, que la docencia en dichos Centros Piloto estará a cargo de los deportistas calificados que hayan sobresalido ejemplarmente en la práctica de determinado deporte;

Que, en mérito a la autorización contenida en el dispositivo legal anteriormente indicado se expidió la Resolución Jefatural N° 660-AD-77, de 9 de Junio de 1977, por la que se nombra en los Cargos de Técnico Deportivo, Grado III Sub-Grado 7, a las integrantes del Seleccionado Nacional de Vóleybol, a partir del 1° de Abril de 1977;

Que, amparados en el precepto Constitucional y Decreto Ley N° 17111 las voleibolistas: Ana María Ramírez Toledo y Esperanza Jiménez Pérez continuaron laborando en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta el mes de Junio de 1977 y en el Seguro Social del Perú, Hospital Central N° 2, hasta el mes de Agosto de 1977, respectivamente;

Que, asimismo las referidas voleibolistas por la adecuación del horario de trabajo fijado en los Núcleos Educativos asignados, han dado término a sus servicios administrativos en las dependencias estatales anteriormente indicadas;

Que, la acción de reasignación dispuesto por el Decreto Ley N° 18199 y procesalmente normada por el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, no es aplicación en el presente caso, por cuanto dicho Decreto Supremo no contempla expresamente su aplicación para el régimen docente;

Que, en salvaguarda de los beneficios adquiridos por los trabajadores referidos debe precisarse que, los beneficios otorgados por el Gobierno mediante los Decretos Leyes N°s. 21201, 21394 y 21531; a favor de los trabajadores del Estado sin distinción del régimen laboral, les asiste el derecho de continuar percibiendo en razón de que en ningún momento ha existido solución de continuidad en los servicios prestados al Estado y por ser compatibles en el nuevo régimen laboral;

/.....



RESOLUCION No. 460-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

/.....  
De acuerdo a lo informado por la Sub-Dirección de Normas de Personal en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración y lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración, a fin de que abone a las trabajadoras Esperanza JIMENEZ PEREZ y Ana María RAMIREZ TOLDO, Técnicas en Deporte Educativo, Grado III Sub-Grado 7 de la Dirección Nacional de Educación Física, asignadas a la Federación Peruana de Vóleybol, los beneficios otorgados por los Decretos Leyes N°s. 21201, 21394 y 21551, a partir del mes de Setiembre y Julio de 1977, respectivamente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Partidas Específicas 01.04, 01.19, 01.21 del Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED, para el ejercicio fiscal 1978.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
JZB/maju.

  
LUCIANO CUNED MARSIGLI  
INRED



RESOLUCION No. 030-UP-78

Lima, 16 de Octubre de 1978

Visto el expediente de Registro N° 3705.

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita con los documentos que acompaña a su solicitud, el derecho a percibir la Remuneración por Subsidio Familiar;

Que, los Decretos Leyes N°s. 21750, 21994 y el Decreto Supremo N° 004-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar por hijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 922-AD-77 se ha delegado al Jefe de Personal de la Institución para que firme las correspondientes Resoluciones; y

Siendo procedente conceder el Subsidio Familiar que se solicita;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.-OTORGAR, a don FELIX RESURRECCION ARTAS, trabajador de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento-Unidad de Mantenimiento la remuneración subsidio familiar conforme a los montos establecidos según Ley por el beneficiario y fechas que a continuación se detalla:

<u>NOMBRE DEL HIJO</u>	<u>FECHA DE NAC.</u>	<u>INICIO</u>	<u>CADUCIDAD</u>
VANESSA JESSICA RESURRECCION ARANA	03. May. 1978	03. May. 1978	03. May 1996

Artículo 2°.-El egreso que origine su cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida Específica 01.08 - del Programa 1063.4.01 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio de 1978.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

P. JOSE ZUCCHINI BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

OCA/UP  
MAJU..



**RESOLUCION No. 009-UP-78**

Lima, 28 de ABRIL de 1978

Vista la solicitud de Registro N° 1625.

**CONSIDERANDO :**

Que, la recurrente con los documentos que acompañan a su solicitud el derecho a percibir la Remuneración por Subsidio Familiar;

Que, el Decreto Ley N° 21780 y Decreto Supremo N° 004-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, establecen las condiciones para el otorgamiento del subsidio familiar por cónyuge;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 922-AB-77, se ha delegado al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución para que firme las correspondientes Resoluciones ; y

Siendo procedente conceder el Subsidio Familiar que se solicita;

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1°.- OTORGAR a doña DELIA CORDOVA-URIBE, Técnico en Deporte Educativo de la Dirección Nacional de Educación Física, la remuneración subsidio familiar conforme al monto establecido según Ley por el beneficiario y fechas que a continuación se detalla:**

<u>NOMBRE DEL CONYUGE</u>	<u>INICIO</u>	<u>CABUCIDAD</u>
CESAR ALBERTO CACERES PALOMA RES.	13-Ene-78	-----

**Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 1065 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.**

**Regístrese y comuníquese.**

OCA/UP  
MAJU..

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



RESOLUCION No. 029-UP-78

Lima, 16 de Octubre de 1978

Visto el expediente de Registro N° 3714.

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente acredita con los documentos que acompaña a su solicitud, el derecho a percibir la remuneración por Subsidio Familiar;

Que, el Decreto Ley N° 21780 y el Decreto Supremo N° 004-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar por Cónyuge;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 922-AD-77 se ha delegado al Jefe de Personal de la Institución para que firme las correspondientes Resoluciones; y

Siendo procedente conceder el Subsidio Familiar que se solicita:

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR, a doña MARTA ROMELTA VALENZUELA RAMOS, Trabajadora de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento, la Remuneración Subsidio Familiar conforme a los montos establecidos según ley por el beneficiario y fecha que a continuación se detalla:

<u>NOMBRE DEL CONYUGE</u>	<u>INICIO</u>	<u>CADUCIDAD</u>
TEODORICO JAVIER GANOZA SOTERO	20-Jul-78	-----

Artículo 2°.-El egreso que origine su cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida Específica 01.08 del Programa 1063.4.01 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio de 1978.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

JOSÉ RAMOS  
JEFE DE PERSONAL



OCA/UP  
JZB/MAJU